

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR_GJN_BNR_126.11

México D.F. a 13 de diciembre de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

1.- En la presente publicación se **adicionan** los puntos 55 y 56 a la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I. ...

II. **Ante la Dirección General de Comercio Exterior:**

1 al 54 ...

55 Manifestación de Uso y Usuario Final, para obtener el Permiso Previo de Exportación de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías relacionadas y sus modificaciones. (SE-03-080)

56 Solicitud de Permiso Previo de Exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva y sus modificaciones. (SE-03-081)

...”

2.- Se dan a conocer los formatos señalados en los puntos 55 y 56 a que se refiere el Punto anterior, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

Entrada en vigor: El 14 de diciembre de 2011 (el día siguiente al de su publicación en el DOF)

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR_GJN_BNR_126.11

- **ACUERDO** por el que se modifica el diverso por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva.

1.- Se reforman los Puntos 3, fracciones IX, XIV y XV; 7, incisos d. y e.; 11; 14; 15; 16 incisos d., g.; y h.; 17 párrafos tercero y cuarto; 18, y 22; se **adicionan** a los Puntos 3, un último párrafo; 7, los incisos f. y g. y un último párrafo; 16, los incisos i., j. y k, todos del Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

2.- Se reforman y adicionan a los Anexos I, II y III del Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011, únicamente respecto de los grupos y las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

3.- Se eliminan del Anexo I, Grupo 1.A.7 la fracción arancelaria 3603.00.99; Grupo 1.A.8 las fracciones arancelarias 3602.00.99, 3603.00.02 y 3603.00.99.; Grupo 1.C.4 las fracciones arancelarias 2844.10.01, 8101.10.01, 8101.94.01, 8101.96.99 y 8108.90.99.; Grupo 1.C.6 la fracción arancelaria 2903.59.99.; Grupo 1.C.7., las fracciones arancelarias 2849.20.99, 2849.90.99, 2850.00.99 y 6914.90.99.; Grupo 1.C.11 las fracciones arancelarias 2804.50.01 y 8109.20.01.; Grupo 1.C.12 las fracciones arancelarias 2844.20.01 y 2844.40.99. y Grupo 2.B.1 las fracciones arancelarias 8458.11.99, 8457.10.01, 8457.20.01 y 8459.10.01., todas del Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

4.- Se elimina del Anexo II, Grupo ML8 la Nota cuyo texto refiere: “NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTAN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL” del Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR_GJN_BNR_126.11

Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

5.- Se adiciona el Anexo V al Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2011.

Entrada en vigor: El 14 de diciembre de 2011(al día siguiente al de su publicación en el DOF)

Se adjunta publicación para su consulta.

Secretaría de Salud.

- **ACUERDO por el que se notifica el periodo vacacional de fin de año 2011 de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.**

1.- El periodo vacacional de fin de año de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios será del 19 al 30 de diciembre de 2011.

2.- Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los comprendidos durante el periodo vacacional de fin de año del 19 al 30 de diciembre de 2011.

3.- Durante el periodo a que se refiere el artículo SEGUNDO del presente Acuerdo, no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen los ordenamientos legales, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los trámites a que hace referencia el artículo anterior.

Entrada en vigor: El 14 de diciembre de 2011(al día siguiente al de su publicación en el DOF)

CIRCULAR INFORMATIVA No. 126

CIR_GJN_BNR_126.11

Secretaría de Energía.

- ACUERDO por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía.

1.- Se suspenden las labores de la Secretaría de Energía a partir del diecinueve de diciembre de dos mil once, hasta el treinta de diciembre de dos mil once, para reanudarse el dos de enero de dos mil doce.

2.- Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Energía y su sector coordinado, publicado el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que quedaron inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de mayo de dos mil tres.

3.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a las siguientes materias:

- I.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y
- II.- Obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Entrada en vigor: El 13 de diciembre de 2011 (el día de su publicación en el DOF)

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
benito.nava@claa.org.mx
carmen.borgonio@claa.org.mx
ali.aristoteles@claa.org.mx